



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen las modificaciones pertinentes al Código Penal a fin de que cuando se trate de los delitos contemplados en el Libro Segundo, Título III "Delitos contra la integridad sexual" y el afectado fuere menor de edad, la acción sea imprescriptible.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 105/2012